



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN-DE-MP-086-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Vista:** Para dictaminar sobre la Solicitud para **REGISTRO DE ZOOLOGICO denominado "ZOOLOGICO BARBARETA"**, el cual será instalado en la Isla de Barbareta, jurisdicción territorial del municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, presentado por la Abogado ITALO G. TUGLIANI SALAZAR, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada COMPAÑÍA DE FOMENTO DE BARBARETA; esta Asesoría Legal Adscrita a la Secretaria General, se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:** Para dictaminar sobre la solicitud de **REGISTRO DE ZOOLOGICO denominado "ZOOLOGICO BARBARETA"**, el cual será instalado en la Isla de Barbareta, jurisdicción territorial del municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, presentado por la Abogado ITALO G. TUGLIANI SALAZAR, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada COMPAÑÍA DE FOMENTO DE BARBARETA.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias Informe Técnico elaborado por la Oficina Regional de Atlantico mediante el cual señalan que el zoológico esta enfocado a exhibir fauna nativa de Honduras, en la actualidad se han iniciado las labores para darle un enfoque naturalista y de inmersión en el medio ambiente de los animales, que el plan de manejo cumple con los requisitos establecidos en el manual de normas técnicas administrativas de la vida silvestre, y que esa oficina regional es de la opinión que el Proyecto Zoológico Barbareta, técnicamente **Es Factible**, ya que cumple con las medidas establecidas en el manual de normas tecnicas administrativas para la vida silvestre, y que por tanto se recomienda se siga con el tramite para la legalización del zoológico Barbareta.

**CONSIDERANDO:** El departamento de Vida Silvestre en fecha 15 de agosto del año dos mil trece, emitió dictamen técnico ICF-DVS-112-2013, mediante el cual se recomienda a la Dirección Ejecutiva dar por aprobado el plan de manejo y su vez extender permiso para el registro de Zoológico a la Compañía de Fomento Barbareta bajo los términos señalados en el dictamen antes mencionado.



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



**CONSIDERANDO:** El departamento de Vida Silvestre en fecha 04 de julio del año dos mil trece, emitió dictamen técnico ICF-DVS-084-2013, mediante el cual se recomienda a la Dirección Ejecutiva extender el permiso de investigación al Sr. Tyler William Gamble de nacionalidad estadounidense siempre que sea bajo los términos señalados en el dictamen antes mencionado.

## **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 26, 27, 28, 29 y 30 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

## **RESUELVE**

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado Italo Tugliani Salazar, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Compañía de Fomento de Barbareta, S.A., el Informe Técnico elaborado por la Oficina Regional de Atlántico y el Dictamen Técnico ICF-DVS-112-2013, emitido por el Departamento de Vida Silvestre respectivamente, esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General recomienda a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre que se declare **CON LUGAR** la Solicitud de **REGISTRO DE ZOOLOGICO denominado "ZOOLOGICO BARBARETA"**, así mismo que se tome en consideración lo siguiente:

1. La Compañía de Fomento Barbareta, debe de cumplir con los compromisos ambientales correspondientes (medidas de mitigación y/o compensación) cuando el caso lo amerite.
2. De acuerdo al Manual de Normas Técnico Administrativas para el manejo y aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre de Honduras la Compañía de Fomento de Barbareta, deberá hacer efectiva la garantía bancaria una vez publicado en el diario Oficial La Gaceta el acuerdo 011A-2013



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



3. El Zoológico Barbareta deberá llevar un registro individual de todos los especímenes de fauna existente sea silvestre o exótica por donación o intercambio, nacional o internacional.
4. La vigencia del Plan de Manejo será de 5 años a partir de la fecha de aprobación (si durante el plazo de revisión de la documentación solicitada, se requieren aclaraciones, complementaciones o enmiendas el departamento de Vida Silvestre notificara en una sola oportunidad, con todas las observaciones al apoderado legal, para que este aclare, complemente o enmiende lo solicitado.
5. el zoológico Barbareta deberá establecer un sistema de marcado e identificación para todos los animales sometidos a cautiverio (crear un libro de registro, los nacimientos, transferencias o donaciones, animales en custodia y muertes con la anotación de procedencia y destino; este libro registro estará a disposición del ICF cuando este lo requiera.
6. El plan de manejo del Zoológico Barbareta con fecha del 12 de abril del 2013 se da por Aprobado y queda registrada en los archivos del Departamento de Vida Silvestre bajo registro **PMVS-T001-2013** el cual tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, no autoriza o reconoce, la transferencia en propiedad de especímenes de fauna silvestre por parte del estado
7. El departamento de Vida Silvestre en conjunto con las autoridades competentes (SENASA-SAG oficina nacional de CITES) autorizaran el transporte, importación, exportación o intercambio de animales de conformidad a las normas nacionales e internacionales que garanticen el bienestar animal.
8. El departamento de Vida Silvestre realizara inspecciones periódicas para constatar el estado de las especies, en caso de cometer alguna infracción autorizará, negará o suspenderá temporal o definitivamente, el permiso de operaciones.
9. Los animales que mueran en cautiverio deberán contar con su respectiva ficha de necropsia, y los cuerpos serán entregados a cualquier colección científica autorizada por el ICF.
10. Se permite el intercambio de especímenes con instituciones afines del país y del exterior siempre y cuando sean destinados a programas de investigación (autorizado únicamente por el ICF).



Servimos por Naturaleza

# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



11. El zoológico Barbareta deberá cumplir con requisitos establecidos en el manual para el manejo y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre de Honduras y las normas internacionales para el desarrollo de esta actividad.

*Jose L. ...*  
DIRECCION EJECUTIVA

*[Signature]*  
SECRETARIA GENERAL